

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00846

Previo a continuar con el trámite procesal respectivo y atendiendo la solicitud incoada por la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, ajuste dicho pedimento a las formas de terminación anormal que autoriza el Código General del Proceso, toda vez que, la figura de la carencia actual de objeto por hecho superado, no constituye una causal de terminación en asuntos de esta naturaleza.

Notifíquese¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 997b296308e46e7675a2e6e0f645e424f1c9e729a87ca296e0e10eb6fedd2e1c

Documento generado en 07/12/2023 01:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 148 de 11 de diciembre de 2023.